

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00901 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- Allegue los siguientes documentos: 1. Copia del registro civil de nacimiento CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.), expedido en la Notaria sexta (6) del círculo de Bogotá, 2. Copia de la partida de Bautizo de la señora CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.) expedido de la PARROQUIA DEL NIÑO JESÚS -ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ, 3. Copia del Registro de Defunción de CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.), expedido por la notaría veintisiete (27) del círculo de Bogotá, 4. Copia de la cédula de ciudadanía de CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.), 5. Copia de la escritura pública número 2779 de fecha once (11) de noviembre de 2011 expedido por la notaría cuarenta y nueve (49) del círculo de Bogotá, de la unión marital de hecho entre la señora CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.) y el señor MARIO ALDANA MARTÍNEZ, 6. Copia de la cédula de ciudadanía, MARIO ALDANA MARTÍNEZ cónyuge de CLARA INÉS RAMOS ORJUELA (Q.E.P.D.), 7. Declaración juramentada número 1375 expedida por la notaría sesenta y uno (61) del círculo de Bogotá, por el señor MARIO ALDANA MARTÍNEZ, aludidos en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 160, hoy 1 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d517e55b2e6bfa0e430a63338b21b91ce2dc0391d140a73acaed47584cafedc**

Documento generado en 09/11/2021 08:18:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>